

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316951114

MARIA GRACIELA ARANEDA BRIONES
13.733.089-K
MERCADO MUNICIPAL #0 TEMUCO, TEMUCO
CARNICE SUB-PRODUC DE LA CARNE, CRIA DE
GANADO PRODUCC CARNE, ENG DE Au

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS

TEMUCO, 10/02/2016

RES. EX. N° 77316054888 /

VISTOS: La solicitud de fecha 05.02.2016, presentada por la contribuyente identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, la empresa contribuyente, mediante la solicitud presentada el 05 de Febrero del 2016, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en INTERIOR MERCADO MUNICIPAL LOCAL 14 COMUNA DE TEMUCO.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
CASIO	SE-S2000	5813336	302139	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 2095 de 25/05/2010.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF
TECLA: POST RECEIPT
TECLA: CPN
TECLA: OPEN
TECLA: PD
TECLA: RF
TECLA: CE1 y CE2
TECLA: VAT
TECLA: %
TECLA: -
TECLA: +%

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El funcionario del Depto. de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL REINALDO CATALAN VALLEJOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

Distribución

MARIA GRACIELA ARANEDA BRIONES
INTERIOR MERCADO MUNICIPAL LOCAL 14 TEMUCO
SECRETARIA DEPTO.ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE